

Resolución No. 3875 De

07 JUN. 2019

76-10000

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 3923 DEL 19 DE JULIO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA – MODALIDAD HOGAR DE PASO.**

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018 y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

**Resolución No. 3875 De**

**07 JUN 2019**

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución 3923 del 19 de Julio de 2.017 otorgo licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA – MODALIDAD HOGAR DE PASO**.

Que mediante oficio bajo Radicación interna No. E-2019-263148-7600 de fecha 2019-05-14 la Representante legal de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** solicito cambio de sede operativa, para la modalidad **HOGAR DE PASO** de la sede Alameda en el Municipio de Santiago de Cali.

Que de fecha Mayo 21 de 2019 el equipo interdisciplinario de la oficina de aseguramiento a la calidad del ICBF Regional Valle realiza visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos, con el propósito de evaluar el cambio de la sede operativa, ubicada actualmente en la Carrera 24 No. 9C – 26 Barrio Alameda del Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Que mediante control de documentos de fecha Junio 06 de 2019 la profesional de la oficina de aseguramiento a la calidad solicita el cambio de sede operativa para la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** en la modalidad **HOGAR DE PASO**, para la nueva sede operativa ubicada en la Calle 5B1 No. 29 – 37 Barrio Tres de Julio del Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el Artículo Quinto de la Resolución 3923 del 19 de Julio de 2.017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** Modalidad **HOGAR DE PASO**, respecto a la sede operativa autorizada para la prestación del servicio, la cual es: Calle 5B1 No. 29 – 37 Barrio Tres de Julio del Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

Resolución No. 3875 De

07 JUN. 2019

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Modificar** el Artículo Quinto de la Resolución 3923 del 19 de Julio de 2.017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** Modalidad **HOGAR DE PASO**, respecto a la sede operativa autorizada para la prestación del servicio, la cual es: Calle 5B1 No. 29 – 37 Barrio Tres de Julio del Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 3923 del 19 de Julio de 2.017.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO - Vigencia.** - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

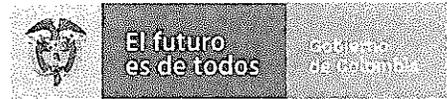
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

07 JUN. 2019

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

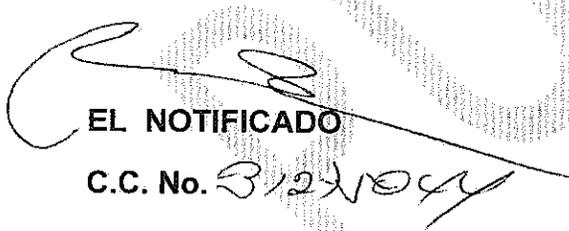


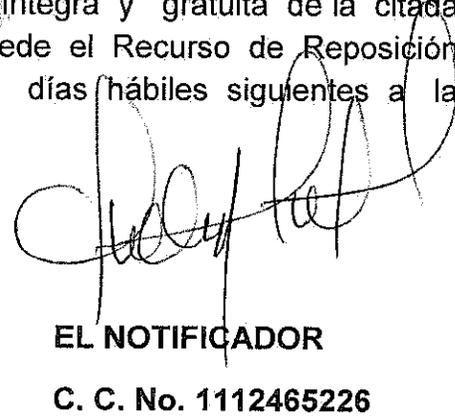
76-20000

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 12 días del mes de Junio de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, el contenido de la Resolución No. 3875 del 07 de Junio de 2019, por la cual se modifica la Resolución No. 3923 del 19 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, modalidad **HOGAR DE PASO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

  
**EL NOTIFICADO**  
 C.C. No. 31275044

  
**EL NOTIFICADOR**  
 C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí  No



[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



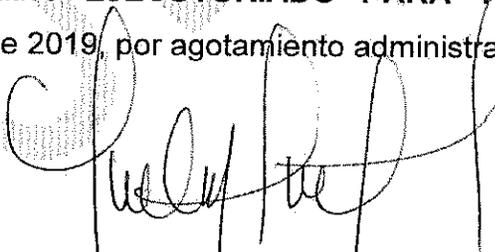
76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No. 3875 DE FECHA 07 DE JUNIO 2019

En Santiago Cali, a los 13 días del mes de Junio del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 3875 del 07 de Junio de 2019, por la cual se modifica la Resolución 3923 del 19 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, Modalidad **HOGAR DE PASO**, fue notificada personalmente el día 12 del mes de Junio de 2019, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 13 de Junio de 2019, por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca